

# DECRETO 58/2012

FUNCIONES EJECUTIVAS MINISTRO COORDINADOR-(Ley n° 1666)

SANTA ROSA, 23 de Enero de 2012. (BOLETIN OFICIAL, 03 de Febrero de 2012)

Vigente/s de alcance general

## GENERALIDADES

### Síntesis:

FUNCIONES EJECUTIVAS MINISTRO COORDINADOR-(Ley n° 1666)

### TEMA

LEY DE MINISTERIOS-PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

### VISTO

VISTO y;

### CONSIDERANDO

CONSIDERANDO POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Ministro Coordinador de Gabinete, a suscribir mediante Resolución, las siguientes funciones ejecutivas de rutina referidas a:

- 1) Personal. Trámites de renunciaciones; bajas motivadas por el otorgamiento de beneficios previsionales; otorgamientos adicionales o bonificaciones, adscripciones, retiros voluntarios y retiros obligatorios; aprobación de concursos y promoción de los agentes en virtud de los mismos, cambios de situación de revista y ramas; otorgamiento de licencias sin goce de haberes; otorgamiento de viáticos fijos; contratos referidos al artículo 6to. de la Ley N° 1279;
  - 2) Pensiones;
  - 3) Redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas y las establecidas en la Ley N° 2271,
  - 4) Modificaciones presupuestarias de acuerdo al inciso e) del Decreto 3082/88; autorizaciones de caja chica y fondo fijo;
  - 5) Licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas realizadas en el marco de Ley N° 3 y de la Ley N° 38;
  - 6) Transferencias de bienes muebles y semovientes que se encuentren clasificados como "fuera de uso" o "rezago".
- Los puntos 3, 4 y 5 lo serán dentro de los montos facultados en los Anexos I y II del presente Decreto.

### Ref. Normativas:

[Ley 1.279 de La Pampa Art.6](#)

[Ley 38 de La Pampa](#)

[Ley 2.271 de La Pampa](#)

Art. 2.- Las Resoluciones que adopte el Ministro Coordinador, en el marco de las delegaciones efectuadas en el artículo 1° del presente, deberán estar refrendadas por el Ministro del ramo correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16, última parte, de la Ley N° 1666 - modificada por la Ley N° 2648.

### Ref. Normativas:

[Ley 2.648 de La Pampa](#)

[Ley 1.666 de La Pampa Art.16](#)

Art. 3.- Los actos administrativos correspondientes a su jurisdicción serán ordenados mediante Disposiciones, dentro del régimen de autorizaciones para los Ministros, previsto en los Anexos I y II del presente.

Art. 4.- En caso de licencia, impedimento, ausencia, o vacancia en el cargo del Señor Ministro Coordinador, las delegaciones efectuadas en el presente, serán reasumidas por este Poder Ejecutivo, por el tiempo que dure la causal.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 40 del Decreto 2321/10 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Salvo las aclaraciones particulares en el cuerpo del presente Decreto, cuando se apliquen excepciones a las Formas de Contratación previstas por la regla general, se aplica el "Rango de Monto" del Anexo I del presente Decreto, para determinar los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican.

Para llamados a Licitación Pública en los que el monto sea inferior al Nivel C del Anexo I, serán autorizados y aprobados los actos que autoricen el llamado, de acuerdo al régimen de autorizaciones vigente, delegando además en los funcionarios intervinientes en el llamado, la adjudicación o aprobación de la licitación.

En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando se utilice "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, la comunicación de la adjudicación, puede delegarse al funcionario del nivel que corresponda para adjudicar o aprobar de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 6.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto 2321/10, por el Anexo I del presente Decreto.

Art. 7.- Establécese que las contrataciones a realizar en la esfera del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Obras Públicas Nro. 38, se efectuarán, con la autorización previa y la adjudicación o aprobación de la autoridad competente, de conformidad con el Anexo II del presente, comprendiendo ello la autorización, aprobación, adjudicación y celebración de contratos de obras públicas provinciales, y/o modificaciones, y/o adicionales y/o rescisiones de los mismos.

**Ref. Normativas:**  
[Ley 38 de La Pampa](#)

Art. 8.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

**FIRMANTES**

FIRMANTES

**ANEXO**

MONTO

AUTORIZACIÓN PREVIA

ADJUDICACIÓN O APROBACIÓN

A. COMPRA DIRECTA

DESDE

HASTA

A-1

1.800

Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.

Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

A-2

1.800,01

4.100

Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de la Administración Provincial, Directores de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerentes de la Administración Provincial de Energía.

Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria.

Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.

Administrador Provincial del Agua, Administrador Provincial de Energía, Ing. o Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad

y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.

A-3

4.100,01

8.200

Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

A-4 (CON SOLICITUD DE COTIZACIÓN) 8.200,01

24.500

Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

B- LICITACIÓN PRIVADA

DESDE

HASTA

B-1

24.500,01

78.000

Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de la Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial y Subdirectores o jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B-2

78.000,01

204.000

Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.

Gerentes de la Administración Provincial y Director Principal de la Dirección Provincial de Vialidad. Subsecretarios y

funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador

Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing. Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente

General del Ente Provincial del Río Colorado.

B-3

204.000,01

612.000

Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.  
Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing. Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado. Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.  
Ministros y funcionarios de nivel equivalente, o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.  
Secretarios de Estado y Presidentes de Organismos Descentralizados, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B-4

612.000,01

1.225.000

Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, con el V° B° del Gobernador, y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).

Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).

C-LICITACIÓN

PÚBLICA

DESDE

HASTA

C.1

1.225.000,01

2.500.000

Ministro Coordinador

Ministro Coordinador

C.2

2.500.000,01

Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).

Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su Ley de creación).

D1. CONTRATACIÓN

DIRECTA

Hasta \$ 100.000

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación). C1. CONCURSO DE PRECIOS

Hasta \$300.000

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

B1. LICITACIÓN PRIVADA

Hasta \$600.000

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

A 1. LICITACIÓN PÚBLICA

Desde \$600.000,01

Hasta \$1.500.000

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

Ministro de Obras Públicas, Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

A2.

Desde \$1.500.000,01

Hasta \$6.000.000

Ministro Coordinador, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

Ministro Coordinador, Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación). A2

Superior a \$6.000.000,01

Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación)

Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados (en el marco de su ley de creación).

#### **Ref. Normativas:**

Ley 927 de La Pampa